



DE JUSTICIA

SELLO CUARTO, DIEZ MIL
RAVEDIS, ANO DE MIL Y CIN-
CIENTOS

En materia que se requiere para su
subsistencia, sumisiones, salarios, venen-
daziones de Reyes, y de guerra, pueren de
otorgados por el suso dho. nos de de luego,
Cometa Azuc, las aprobamos, y nos obli-
gamos a estar y pagar por ellas que para
todo lo suso dho. le otorgamos tan bastante
y cumplido de gober como en este caso se
requiere de derecho sin ninguna limitta,
Lien. Comis. Enzideruiz y deffen. di. enuiz
anexidadades e consideraciones franca, libre, y
general ad. minis. tracion y con facultad
de furar, En su via y logoder. Instituir en
una y may. Personay y la rebocar con cau-
sa o sin ella y nombrar otros de nuevo
y con la obligacion de Melbacion de re-
saria pueren de todo lo suso dho. y tho go-
torgado por el dho. d. de la de la ante
y sus institutos de luego como dho. es
lo aprobamos en forma y ala segundad
y cumplim. de lo contenido en este
Poder. y que en su virtud se dize
obligamos los Propios Rentas y sta-
dual. Auios y por saber y como tal
ad. lo otorgamos ante uno de los
Escritanos de nuevo a Santa m.
en la muy noble y muy leal
Ciudad de Mexico En este Day del

